



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Sábado, 3 de abril de 1999
 Núm. 75

Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 Coste franqueo: 12 ptas.
 No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)				
Anual	6.945	278	3.600	10.823	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.	
Semestral	3.870	155	1.800	5.825	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Trimestral	2.345	94	900	3.339				
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73				
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88				

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	12
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 1999

En base a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley de 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el Área de Servicios Sociales, y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial, para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, con un presupuesto de 8.682.257 pesetas, con cargo a la Partida 31317.22900.

I.- DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.-

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II.- TRAMITACIÓN.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el día 15 de Diciembre de 1999.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada Centro de Acción Social (en adelante CEAS), la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación, el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Apoyo a CEAS y el Técnico encargado de la tramitación elevará propuesta al Presidente de la Diputación, quien, mediante decreto, resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas deberán ser resueltas y notificadas, por orden de recepción, en un plazo máximo de tres meses, entendiéndose desestimadas en caso contrario.

Los beneficiarios de las ayudas han de presentar en el C.E.A.S. que les realizó la tramitación los correspondientes justificantes de haber invertido la ayuda concedida para los mismos fines o conceptos para los que fue otorgada. Los plazos para presentar dichos justificantes serán:

. De un mes, a partir de la fecha de recepción de la ayuda, para aquellos conceptos cuya inversión pueda realizarse de modo inmediato (amueblamiento doméstico, vestido, prótesis y deudas).

. Al finalizar cada mes, para aquellos conceptos cuya inversión tiene un carácter periódico (alquiler e hipoteca de vivienda, manutención, rehabilitación o asistencia especializada, educación e instrucción y cuotas de la Seguridad Social).

. En el caso de reparaciones de carácter urgente y adaptación funcional de la vivienda, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la recepción de dichas ayudas.

. El incumplimiento de los plazos de justificación de las ayudas conllevará la imposibilidad de solicitud de cualquier ayuda con cargo a los fondos provinciales en los cinco ejercicios posteriores.

III.- REQUISITOS GENERALES.-

* Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

1a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socioeconómica familiar a consecuencia de:

- Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.
- Grave deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc.).
- Variación imprevista de la composición familiar.

1b) Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda...).

1c) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación, con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

* Condiciones que definen la situación económica familiar.

2a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per cápita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario mínimo interprofesional (69.270 ptas). En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los tres meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores al doble de la cantidad mensual correspondiente al salario mínimo interprofesional.

2b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual según el caso) se calculará incrementando el salario mínimo interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar (17.318 ptas.).

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.
- Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.
- Los hijos mayores de edad que residan con la familia.
- Otros familiares de 1º, 2º ó 3º grado de parentesco que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

2c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

* Otras condiciones:

3a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.

3b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

3c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

3d) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del Asistente Social del C.E.A.S. correspondiente.

IV.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Así mismo, se dará prioridad a aquellas familias que, además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas desde los C.E.A.S. y Equipos Técnicos relacionadas con los Servicios Sociales Básicos de esta Diputación Provincial.

d) Igualmente, se dará prioridad a las que habiendo sido solicitadas en el ejercicio anterior, y dictaminadas favorablemente por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales, no pudieron ser atendidas por haberse agotado el crédito presupuestario en el momento en que se valoró la solicitud.

e) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Asimismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social.

V.- CLASES DE AYUDAS.-

1.- VIVIENDA:

- 1.1. Reparaciones de carácter urgente.
- 1.2. Amueblamiento doméstico.
 - 1.2.1. Cocina económica.
 - 1.2.2. Cocina de gas.
 - 1.2.3. Estufa.
 - 1.2.4. Calentador de agua.
 - 1.2.5. Mesa.
 - 1.2.6. Sillas.
 - 1.2.7. Camas (con somier incluido).
 - 1.2.8. Colchones.
 - 1.2.9. Armario.
 - 1.2.10. Lavadora.
 - 1.2.11. Frigorífico.
- 1.3. Adaptación funcional de la vivienda.
- 1.4. Alquiler de vivienda.
- 1.5. Hipoteca de vivienda.
- 1.6. Gastos mantenimiento de la vivienda

1.6.1. Luz

1.6.2. Agua

1.6.3. Combustible

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.

3.1 Manutención.

3.2 Vestido.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1.1. Rehabilitación o asistencia.

4.1.2. Transporte.

4.2. Prótesis:

4.2.1. Gafas.

4.2.2. Prótesis bucodentales.

4.2.3. Prótesis auditivas.

4.2.4 Otras.

5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases o cursos.

5.2. Libros de textos y material escolar.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7. DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases.

7.2. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales.

VI.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

1. VIVIENDA:

1.1. Reparaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros en los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable y siempre que dicho deterioro se haya producido en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.2. Amueblamiento doméstico. (Cocina económica, cocina de gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. La ayuda para lavadora o frigorífico sólo podrán solicitarla aquellas personas que, por razón de edad o minusvalía, precisen de estos electrodomésticos para el normal desenvolvimiento en la vida diaria, así como familias con más de tres menores a su cargo y cuyas edades no sobrepasen los 14 años. Asimismo, cuando se solicita cocina económica no se podrán solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente Equipo de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del médico que le corresponde por la Seguridad Social, necesitan adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

1.4. Alquiler vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.5. Hipoteca vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y, siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. Manutención.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o hasta que se reanude el cobro de salarios en casos de huelgas laborales o impago de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o impago de salarios.

3.2. Vestido.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el

de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la urgente necesidad, y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.1.2. Transporte:

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento, indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

4.2. Prótesis (Gafas, prótesis bucodentales, auditivas, otras):

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, previo informe técnico del especialista que le corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases y cursos:

Podrán solicitar esta ayuda, con carácter complementario, aquellas personas que acrediten necesidades específicas en las áreas de educación e instrucción personal, siempre que lo solicitado sirva para acceder a un determinado puesto de trabajo o resolver una puntual situación relacionada con la inserción social y cuando la prestación solicitada no esté incluida entre las ofertadas por los organismos competentes en la materia.

5.2. Libros de texto y material escolar:

Esta ayuda pueden solicitarla aquellas personas o familias que reuniendo los requisitos generales previstos en estas bases no puedan hacer frente a los costes de los libros de texto y material exigidos por el centro académico en el que oficialmente cursen sus estudios.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

7. DEUDAS:

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse sólo en relación a los conceptos anteriormente citados y las deudas contraídas por gastos de mantenimiento de vivienda y aquellas contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además sólo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo seis meses antes de la presentación de la solicitud.

VII.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León (462.000 ptas.).

1. VIVIENDA:

1.1. Reparaciones de carácter urgente: Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 ptas.

1.2. Amueblamiento doméstico:

1.2.1. Cocina económica:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 ptas. (incluida la instalación necesaria).

1.2.2. Cocina de gas:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 ptas. (una por familia).

1.2.3. Estufa:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas. (una por familia).

1.2.4. Calentador de agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas. (uno por familia).

1.2.5. Mesa:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 ptas. (una por familia).

1.2.6. Sillas:

Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 ptas. por unidad.

1.2.7. Camas (incluido somier):

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 ptas. por cama de hasta 90 cm. y de 30.000 ptas. de hasta 150 cm.

1.2.8. Colchones:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 ptas. por cama de hasta 90 cm. y de 25.000 ptas. por cama de hasta 150 cm.

1.2.9. Armario:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 ptas. (uno por familia).

1.2.10. Lavadora:

Por el coste real o hasta un máximo de 45.000 ptas. (una por familia).

1.2.11. Frigorífico:

Por el coste real o hasta un máximo de 55.000 ptas. (uno por familia).

1.3. Adaptación funcional de la vivienda: Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 ptas.

1.4. Alquiler de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 ptas./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.

1.5. Hipoteca de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 ptas./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

1.6.1. Luz:

Por el coste real y hasta un máximo de 3.000 ptas./mes durante cuatro meses prorrogables por otros tres meses más siempre que la emergencia continúe.

1.6.2. Agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 1.000 ptas./mes durante cuatro meses prorrogables por otros dos meses más siempre que la emergencia continúe.

1.6.3. Combustible:

Por el coste real o hasta un máximo de 45.000 ptas./año.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Por el coste real o hasta un máximo de 70.000 ptas./mes durante tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. Manutención:

800 ptas. diarias por solicitante y 500 ptas. más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar, durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a tres meses, prorrogables por otros tres si aquella no se ha resuelto.

3.2. Vestido:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas. por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 ptas./mes durante seis meses, prorrogables por otros tres meses más siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad, cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 100.000 ptas.

4.1.2. Transporte:

Por el coste real o hasta un máximo de 20 ptas./km., durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y como máximo durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4.2. Prótesis:

4.2.1. Gafas:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 ptas.

4.2.2. Prótesis bucodentales:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 ptas.

4.2.3. Prótesis auditivas:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 ptas.

4.2.4. Otras:

Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 ptas. cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros Organismos. En caso de que otros Organismos le hayan concedido una parte de la cantidad precisa para satisfacer la necesidad, se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 462.000 ptas.

5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases o cursos:

Por el coste real, o hasta un máximo de 20.000 ptas. en concepto de matrícula y por el coste real, o hasta un máximo de 15.000 ptas./mes, en concepto de pago de cuota mensual y otros gastos, todo ello debidamente justificado. La ayuda se concederá por un periodo de seis meses prorrogables por otros tres más.

5.2. Libros de texto y material escolar:

Por el coste real, o hasta un máximo de 25.000 ptas. por miembro de la unidad familiar.

6. SEGURIDAD SOCIAL:

Por el coste real y hasta un máximo de tres meses, prorrogables por tres meses más si se mantiene la situación de emergencia.

7. DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.

7.2. Contraídas con organismos públicos:

Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 ptas.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición, y/o fotocopia del N.I.F.

- Certificado de empadronamiento del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar, o declaración jurada de rendimientos económicos anuales de quienes no hayan efectuado declaración de renta.

- Certificado del I.N.S.S. acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema, o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, Municipal, hijo a cargo, etc.), percibidas por el solicitante y cualquier otro miembro de la unidad familiar.

- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Declaración jurada de que el solicitante y los restantes miembros de la unidad familiar, no poseen otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- Aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrevenido (defunción, enfermedad, despido, etc.).

- Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

- Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.

- Datos de la entidad bancaria especificando los veinte dígitos del número de cuenta a fin de poder ingresar la ayuda en caso de ser concedida.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1. VIVIENDA:

1.1. Reparaciones:

- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).

- Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra, en aquellos casos en los que la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente así lo estipule.

- Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo, en un periodo mínimo de cuatro años.

1.2. Amueblamiento doméstico:

- Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.

- Lavadora y frigorífico: Certificado de minusvalía por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda:

- Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.

1.4. Alquiler de vivienda:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.5. Hipoteca de vivienda:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Recibo en el que se especifique la cantidad que se suele abonar mensualmente. En el caso de combustible, presupuesto de la empresa suministradora.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

- Documento del Centro o Residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

- En caso de personas menores de 65 años, informe médico que justifique la necesidad del ingreso.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. y 3.2. Manutención y vestido:

- Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.

- Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

- En los casos de huelga o suspensión de salario presentar justificación de los hechos.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

- Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.

- Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.

4.1.2. Transporte:

- Informe técnico del Servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento especificando duración del mismo y nº de días al mes que ha de acudir al mismo.

- Presupuesto del gasto a realizar.

4.2. Prótesis:

- Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.

- Dos presupuestos detallando el coste de lo solicitado.

5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases o cursos:

- Presupuesto detallado, especificando el importe de matrícula, las cuotas mensuales y otros gastos, así como la duración del programa de formación.

- Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

- Informe de quien proceda (Empresa, Centro, Entidad, etc.) haciendo constar que la formación demandada por el solicitante es condición previa para un inmediato y concreto proceso de inserción laboral o social.

5.2. Libros de texto y material escolar:

- Certificado del Centro haciendo constar que la persona para quien se piden los libros está allí matriculada e indicando los libros de texto que habrá de utilizar en el curso en que se haya inscrita así como el material necesario.

- Un presupuesto del coste de los libros de texto y del material escolar.

6. SEGURIDAD SOCIAL:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.

7. DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
- Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.
- Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda, a excepción de los presupuestos.

7.2. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras o por impago de tasas municipales:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
- Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente la cantidad adeudada.
- Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas."

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

* * *

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 1999

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo considera integrados, dentro de la cooperación internacional, los recursos y capacidades que España pone a disposición de los países en vías de desarrollo, con el fin de facilitar e impulsar su progreso económico y social y para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones. Asimismo establece los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación internacional para el desarrollo, del conjunto de las Administraciones públicas españolas y los sistemas de relación y colaboración entre dichas Administraciones públicas.

El Capítulo III de la Ley se refiere a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, haciendo mención expresa a las Entidades Locales en el art. 20.

La Diputación Provincial de León, en uso de su autonomía local realiza acciones de cooperación colaborando con aquellas Organizaciones que tengan como objetivo la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad ante esa realidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Diputación de León aprobó en sesión celebrada el 24 de Febrero de 1999 por el Pleno de la Corporación, las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO.-

1º.- Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo institucional a aquellos Proyectos de Desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales con destino a países del Tercer Mundo. Se dará prioridad a aquellos países de especial vinculación histórica con España.

Con ello se pretende:

a) Incentivar la realización de programas para la explotación rentable, por parte de los países en vías de desarrollo, de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

b) Fomentar el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda.

c) Potenciar la realización de proyectos de mejora de la producción, con atención especial al desarrollo de cooperativas agrícolas o ganaderas.

d) Impulsar los programas que incidan en la salud y la educación de los sectores más desfavorecidos utilizando y premiando la participación de los propios beneficiarios como garantía de la viabilidad futura de los programas.

e) Priorizar los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular infancia, juventud y promoción de la mujer.

2º.- La cuantía que la Diputación destina a esta Convocatoria es de sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 ptas.), con cargo a la partida 111.02/480.04 del Presupuesto para 1999.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.-

Podrán solicitar la adjudicación de estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente, al menos un año antes de la fecha de la presente convocatoria.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello.

e) Declaración expresa de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de León, Hacienda Pública en general y de la Seguridad Social.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

1º.- Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según modelo y se presentarán en el plazo de 20 días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo, nº 6, 24071 LEÓN o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Datos de identificación de la O.N.G. y representación que ostenta el solicitante, así como fotocopia del documento nacional de identidad.

- Estatutos y documentación que acredite su inscripción en el Registro pertinente así como fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal debidamente compulsada. En caso de que los Estatutos consten ya en esta Diputación, declaración del responsable de la Entidad en relación a la vigencia de los mismos e indicación del expediente en el que obran.

- Memoria de la organización correspondiente al año anterior en la que se incluyan su estado contable y las fuentes de financiación.

- Identificación del número de cuenta en que deberá ser ingresada la subvención en caso de ser concedida.

- Un ejemplar del Proyecto para el que se solicita la subvención, el cual deberá contener, como mínimo, las determinaciones siguientes:

* Definición del mismo, especificando claramente: lugar, calendario de acciones, participación del solicitante y de otras entidades, socio local en el país de destino y financiación del mismo determinando la cantidad solicitada.

* Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

En cuanto a la localización se refiere, deberá aportarse un mapa ilustrativo de la región.

CUARTA.- VINCULACIÓN.-

1º.- En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

2º.- Tanto los inmuebles que se construyan como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación Provincial de León, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto sin que puedan disponer libremente de ellos ni la Organización No Gubernamental Española ni el socio local. Los inmuebles se afectarán al

proyecto por un periodo de tiempo no inferior a veinticinco años y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción.

QUINTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.-

1º.- La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el 100% del importe total de los proyectos.

No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la O.N.G. beneficiaria.

2º.- La parte de los proyectos no financiada por la Diputación podrá ser asumida por cualquier otra institución pública o privada o mediante aportaciones particulares.

3º.- Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que contribuya a la ejecución de la acción subvencionada.

4º.- Se podrán considerar como contribuciones de los socios locales en el país beneficiario, aquéllas en especie, debidamente valoradas, implicadas en la realización del proyecto como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. En ambos supuestos, se deberán presentar las pruebas documentales pertinentes como nóminas y/o contratos de trabajo, cuando se trate de gastos de personal y valoraciones catastrales, contratos de compra etc., si se trata de terrenos o infraestructuras.

5º.- La Diputación se reserva el derecho de financiar proyectos de carácter bianual. En estos casos se especificarán de forma independiente los presupuestos y las ayudas solicitadas correspondientes a cada fase anual.

SEXTA.- TRAMITACIÓN.-

Recibidas las solicitudes y la documentación adjunta en la Sección de Bienestar Social de la Diputación, se procederá a la revisión de las mismas en la Unidad Administrativa de la Sección de Bienestar Social, recabándose cuantos informes o documentos se estimen necesarios para la resolución de la convocatoria o sean exigidos por estas Bases, debiendo ser remitidos en el plazo de 10 días.

Completada la documentación se procederá, por parte de los técnicos competentes, a la valoración de los proyectos presentados, teniendo en cuenta la zona en que se desarrollan y la importancia de los mismos en el entorno, así como el presupuesto disponible. Se valorará especialmente que el solicitante disponga de sede o delegación permanente en la Provincia de León o en la Comunidad de Castilla y León, así como el hecho de que el proyecto tenga garantizada su viabilidad a través de la capacidad del socio local del país beneficiario.

Completada la valoración, el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo comprobará su adecuación a las Bases de la Convocatoria y presentará, en su caso, las alegaciones que estime convenientes. Seguidamente, se elevará propuesta a la Comisión Informativa de Bienestar Social para que emita el correspondiente dictamen, que será elevado al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento, una vez concluida la admisión de solicitudes será de tres meses. En caso de no recaer resolución expresa en el plazo establecido, se entenderán desestimadas.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN.-

Adoptado el acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en el plazo legalmente establecido.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.-

Si el importe de la subvención concedida fuera inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante, deberá comunicar en el plazo de diez días a contar desde la notificación, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En todo caso, cualquier modificación del proyecto aprobado deberá ser autorizado por el Pleno de la Corporación.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Con carácter general, la subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

a) Un 70% en concepto de anticipo a cuenta, previa petición de la Organización subvencionada, indicando la fecha en que se ha iniciado la acción o la fecha en que va a tener lugar el inicio, siempre que éste se produzca dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de concesión. Asimismo, se acompañará declaración de quién es el Administrador de la ONG que, de acuerdo con el art. 82.8 de la Ley General Presupuestaria, será considerado como responsable subsidiario de las cantidades no reintegradas por la ONG.

b) Para recibir el 30% restante, deberá presentarse en el Registro General de la Diputación la documentación siguiente:

- Certificado del responsable del Proyecto en la O.N.G. en el que se especifiquen las subvenciones solicitadas y concedidas al Proyecto por las distintas Administraciones Públicas o entidades y cuantía de cada una de ellas, según modelo.

- Informe semestral de seguimiento del proyecto, según modelo.

- Documentación acreditativa del proyecto ejecutado, así como facturas u otros documentos justificativos del gasto, por el importe total de la subvención concedida, desglosado por partidas y cambio en pesetas.

Las facturas deberán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León, en un % (se entenderá que si no se determina el porcentaje éste será del 100%).

Esta documentación se acompañará de un listado de los justificantes de gasto presentados en el que se especifique número del documento, concepto, emisor, fecha y cambio en moneda local y en pesetas.

En caso de que las facturas y justificantes de pago no pudieran ser presentadas con los requisitos establecidos, podrán ser sustituidos, previos los informes técnicos oportunos y acuerdos del Consejo de Cooperación y de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial, por una certificación del Responsable del proyecto de la Entidad subvencionada en el país de origen, corroborada por el Director del Proyecto de dicha Entidad en nuestro país.

- Cualquier otro tipo de documentación que recabe esta Diputación en el ejercicio de sus facultades de inspección y control.

- Si alguno de los documentos anteriormente relacionados estuviera emitido en idioma distinto del español, deberán presentarse traducidos a éste.

c) Dentro del importe a justificar por O.N.G., se podrá incorporar un 8% para gastos de administración, análisis y desarrollo técnico de los proyectos.

d) El plazo para justificar la totalidad de la subvención concedida finalizará, en todo caso, en el plazo de un año a contar de la fecha de adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de León para el presente ejercicio.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN.-

Las ONGs beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a la presentación de los informes semestrales correspondientes.

La Diputación de León ejercerá actuaciones de inspección, control y evaluación de los proyectos subvencionados para verificar su ejecución y destinará un 1% del presupuesto total de la Convocatoria para tal fin.

En caso de visita de inspección y evaluación, la entidad responsable del proyecto deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción y la información y documentación financiera relativa al mismo y a su ejecución.

UNDÉCIMA.- INFORME EVALUATORIO FINAL.-

Una vez concluido el proyecto, la O.N.G. beneficiaria de la subvención deberá presentar un informe técnico socio-económico evaluatorio donde se incluyan los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, incidencia del proyecto en el desarrollo de la

comunidad, las transferencias realizadas, resumen de los gastos realmente ejecutados comparándolos con las partidas presupuestadas aprobadas inicialmente y una relación numerada de los documentos justificativos del gasto.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, se hará constar expresamente la cooperación de la Diputación Provincial de León.

DECIMOTERCERA.- PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN.-

La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos en las presentes Bases, el destino de los fondos a fines distintos de aquéllos para los que fueron concedidos o la falta de veracidad en cualquiera de los documentos justificativos, y especialmente en el certificado relativo a las subvenciones percibidas para el proyecto, conllevan la renuncia a la subvención y su automática anulación.

La Diputación procederá a exigir el reintegro de la cantidad concedida y cobrada.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.-

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y, en su caso, en la del Estado y de la Comunidad Autónoma que resulte de aplicación, de manera especial la Ley General Presupuestaria.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.-

Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 1.999

ENTIDAD SOLICITANTE _____	N.I.F. _____
DIRECCIÓN _____	TELÉFONO _____
Persona responsable del proyecto en la ONG _____	
Dirección _____	Teléfono _____
Cargo _____	
Persona responsable de la Entidad en CASTILLA Y LEÓN. _____	
Dirección _____	Teléfono _____

EXPONE: Que informados del anuncio que la Exma. Diputación Provincial de León publica en el B.O.P. de fecha por el que se regulan las ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo. SOLICITA: Le sea concedida subvención para el proyecto que a continuación se detalla:

TÍTULO DEL PROYECTO _____	PAÍS _____
LOCALIZACIÓN ZONA _____	
DURACIÓN DEL PROYECTO _____	
Fecha iniciación: _____	Fecha prevista finalización _____
Nº Beneficiarios _____	
COSTE TOTAL _____	Subvención solicitada _____
Entidades, ONG u otras Administraciones a quienes se ha solicitado subvención para desarrollar el proyecto:	

SOCIO LOCAL: _____	
DIRECCIÓN _____	TELÉFONO _____
FECHA DE CREACIÓN: (1) _____	PERSONA RESPONSABLE _____
	CARGO _____

(1) Entidad jurídica (adjuntar escritura constitución)

En _____ a _____ de _____ de 1.999
Firma: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COOPERACIÓN INTERNACIONAL AÑO 1.999

TÍTULO DEL PROYECTO. _____

ENTIDAD PROMOTORA: _____

ZONA EN QUE SE DESARROLLA: _____

PAÍS: _____ DIRECCIÓN: _____

PERSONA RESPONSABLE: _____

INFORME SEMESTRAL

Problema que se pretende abordar con el presente Proyecto.-

Parte del proyecto ejecutada y/u obstáculos que están impidiendo su desarrollo.-

En su caso, número aproximado de beneficiarios directos e indirectos del mismo.-

METODOLOGÍA

Medios técnicos que se están utilizando.-

Recursos materiales y económicos.-

Recursos humanos (número de personas y nivel de cualificación de los implicados directos en el desarrollo del programa).-

Relación de actividades que se vienen desarrollando en el presente semestre.-

EVALUACIÓN SEMESTRAL

Balance de ingresos-gastos.-

Relación entre los objetivos previstos y los obtenidos.-

Eficacia de las metas propuestas.-

Impacto social y aceptación y colaboración de los usuarios.-

Alternativas al plan de trabajo y/u objetivos previstos para el próximo semestre.-

D/Dña. _____ como responsable del Proyecto _____
 que desarrolla la ONG _____
 en _____

CERTIFICA, que la contribución financiera con que ha contado el presente proyecto es la que a continuación se especifica y que se ajusta a los Libros de Contabilidad que obran en la Sede Central de la ONG.

Entidades que han participado en la cofinanciación del Proyecto.-

Entidad	Subvención solicitada	Subvención Concedida

Aportaciones de la ONG al Proyecto.-

En Metálico:
 En Medios Técnicos:
 Otros:

Aportaciones de la Contraparte.-

En Metálico:
 En Mano de Obra:
 En Terrenos:
 Otros:

Fecha y firma,

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA 1999

CAPÍTULO I.- OBJETO.-

Artículo 1.- Las presentes Bases tienen por objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que concede la Diputación de León a las Asociaciones Juveniles, para financiar la realización de programas de actividades y de dotación de equipamiento de las mismas, con cargo al Presupuesto de la Oficina de Juventud para 1999, con una dotación de 4.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 313.16/489.00 del Presupuesto de 1998, en situación de prórroga legal para 1999.

Artículo 2.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable, que en ningún caso serán dispensables.

Artículo 3.- Las subvenciones reguladas por estas Bases no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y sus beneficiarios no podrán exigir su aumento o revisión.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS.-

Artículo 4.-Beneficiarios.- Podrán solicitar subvención o ayuda:

a) Las Asociaciones, Federaciones y Organismos juveniles que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes y estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tendrán acceso a subvenciones del tipo "a" y "b" (art. 6).

b) Las Asociaciones de estudiantes Universitarios, las Asociaciones de estudiantes de Enseñanza Primaria y Secundaria, B.U.P. y F.P. cuyos Centros Docentes estén ubicados en localidades pertenecientes a municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, y estén legalmente constituidas. Tendrán acceso a subvenciones del tipo "a" (art. 6).

c) Las Asociaciones culturales, deportivas, etc., que contemplen en sus Estatutos la Sección Juvenil, o bien una modificación en la que figure la creación de la Sección Juvenil dentro de la propia Asociación, y además tengan su sede ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes, y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tendrán acceso a subvención del tipo "a" y "b" (art. 6).

d) Las Secciones Juveniles de Entidades sindicales y partidos políticos que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito territorial de acción previsto para la actividad sea provincial o comarcal. Tendrán acceso a subvenciones del tipo "a" (art. 6).

CAPITULO III.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Artículo 5.-Finalidad.- La Diputación de León concede subvenciones para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes que propicien su participación social, fomenten la coordinación de los grupos juveniles, promuevan el asociacionismo juvenil y contribuyan a la formación de dirigentes juveniles.

Artículo 6.- Tipos.- Podrán ser objeto de subvención:

a) Programas de desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes.

b) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y funcionamiento interno.

Artículo 7.-Actividades y programas subvencionables.-

a) Programas anuales de actividades de asociaciones juveniles.
 b) Programas destinados a la realización de actividades de Tiempo Libre.

c) Programas relacionados con actividades encaminadas a la educación para la paz, objeción de conciencia y pacifismo.

d) Programas destinados a favorecer la calidad de vida de los jóvenes: salud, sexualidad, prevención de toxicomanías.

e) Programas destinados a la prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.

f) Programas para favorecer el espíritu creador de los jóvenes: música, teatro, artes plásticas, etc.

g) Programas destinados a la protección del medio ambiente.

h) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, de equipamiento y de servicio.

Artículo 8.- Programas no subvencionables.- Quedan excluidos:

a) Aquellos cuyo carácter juvenil no se deduzca de una manera clara y específica.

b) Los que hayan sido subvencionados por otros órganos o servicios de la Diputación de León.

c) Las actividades que tengan una finalidad deportiva, económica o lucrativa.

d) Las actividades académicas previstas en los planes de estudios.

e) Los viajes turísticos desprovistos de claro valor cultural.

f) Los viajes de estudiantes.

CAPÍTULO IV.- SOLICITUD.-

Artículo 9.- Lugar y fecha de presentación.- Las solicitudes se presentarán, según modelo formalizado que figura en Anexo I, en el Registro General de la Diputación de León o en la forma que autoriza el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de Juventud de la Diputación, situada en Plaza de Regla, s/n, Edificio Torreón.

Artículo 10.- Forma.- A la instancia individualizada para cada actividad o programa, a que hace referencia el art. 9, se acompañará:

* Memoria detallada del proyecto de actividades o programa para el que se solicita subvención, incluyendo un presupuesto desglosado del total de la financiación individualizado por programa,

especificando los datos necesarios para valorar el interés social y juvenil de las actividades o programas.

* Certificado del presupuesto de la Asociación indicando la partida destinada a la Sección Juvenil si se trata de otra Asociación.

* Un ejemplar de los Estatutos, si se trata de Asociaciones Juveniles. Si se trata de otras asociaciones (culturales, deportivas, etc.) además de la fotocopia de los Estatutos, deberán acompañar un documento que acredite, fehacientemente, la creación de la Sección Juvenil.

Para proyectos de infraestructuras (obras), además:

* Programa de financiación y de ejecución temporal.

* Programa de uso y conservación (para qué y cómo se va a usar).

CAPÍTULO V.- RESOLUCIÓN.-

Artículo 11.- Tramitación.- Concluido el plazo de admisión, si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o la documentación no estuviere completa, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos que se le indiquen. Transcurrido ese plazo sin que se hubiere producido la subsanación, se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

El órgano competente, para la instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas e informadas en primera instancia por el responsable de la Oficina de Juventud y el Jefe de Sección. El Diputado de Bienestar Social formulará propuesta a la Comisión de Bienestar Social, que la dictaminará.

Serán resueltas por el Pleno de la Corporación, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Artículo 12.- Concesión de subvenciones.- La concesión o denegación de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, será resuelta en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

En caso de no resolverse y notificarse dentro del plazo señalado en el apartado primero se entenderán denegadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Publicidad.- Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades juveniles quedará sometida a la condición de que figuren en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda: Patrocina/Colabora Diputación de León -Juventud-. El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

Artículo 14.- Criterios de valoración.- En la concesión de subvenciones para actividades juveniles el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

1. El objetivo y las características de la actividad o programa y su proyección social.
2. El número de beneficiarios.
3. La continuidad en las programaciones.
4. La aportación de la propia asociación al desarrollo del programa.
5. En los programas de actividades o animación, la extensión temporizada de los mismos y su estabilidad.

CAPÍTULO VI.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Artículo 15.- Documentación.-

A) Solicitud de anticipo.- Las Asociaciones beneficiarias podrán percibir el 50% del importe de la subvención concedida, una vez iniciada la actividad, previa presentación, en el Registro General de la Diputación Provincial, de la siguiente documentación:

* Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, según modelo oficial (Anexo II).

* Certificado del Presidente de la Asociación, en el que se haga constar que la actividad se ha iniciado (especificar fecha y lugar).

* Aval por la cantidad solicitada.

B) Solicitud de cobro.- Las Asociaciones beneficiarias, hayan o no solicitado anticipo para percibir la totalidad de la subvención concedida, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial los siguientes documentos:

1. Instancia firmada por el Presidente de la Asociación, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, indicando la cuantía y el concepto subvencionado, la Entidad Bancaria y el número de cuenta al que ha de efectuarse la transferencia (según modelo oficial Anexo III). Es imprescindible que la cuenta esté abierta a nombre de la Asociación.

2. Memorias justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Los contenidos mínimos de dichas Memorias serán los siguientes:

- I.- Breve introducción al contenido del programa.
- II.- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
- III.- Localización territorial del programa.
- IV.- Actuaciones realizadas.
- V.- Resultados obtenidos del programa, con especificación del número de beneficiarios o de usuarios.

VI.- Resumen económico:

- . Importe subvencionado.
- . Gastos realizados al ejecutar el programa.
- . Otra financiación al programa.

VII.- Conclusiones.

3. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el Órgano Directivo correspondiente.

4. Documentos justificativos del gasto o facturas por el importe total de la subvención concedida, sin que en ningún caso sean admisibles tickets.

Las facturas deberán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León", y firmada por el Presidente o Secretario de la Asociación.

5. Ejemplar de toda la documentación impresa (cartel, tríptico, etc.) generada por la actividad o programa con aportación de la Diputación de León.

Artículo 16.- Facturas.- Las facturas, a que se hace referencia en el art. 15, aptdo. 4, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Estar fechadas en el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.
2. Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.
3. Contener el sello de la casa suministradora y/o la firma.

Artículo 17.- Presentación de documentación.- La documentación justificativa a que hace referencia el art. 15 podrá ser presentada una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, o bien antes del día 15 de diciembre del ejercicio en que se haya concedido la subvención.

Artículo 18.- Pérdida de subvención.- La falta de presentación de la documentación determinada en el art. 15 y en el plazo fijado en el art. 17, llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

Artículo 19.- Normativa aplicable.- Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, Reglamento para el procedimiento de concesión de subvenciones públicas aprobado por RD 2225/1993, de 17 de diciembre, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Artículo 20.- Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sede de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

MODELO

(Anexo I)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES
 Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Nº _____ de fecha _____ Nº Expediente _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE (1) _____ C.I.F. _____
 Nº Asociados _____ Presupuesto ordinario de la Asociación _____ Ambito (2) _____
 Domicilio _____ C.P. _____
 Localidad _____ Teléfono _____
 Datos del representante legal:
 Nombre y apellidos _____ D.N.I. _____
 Domicilio _____ Cargo _____
 C.P. _____ Localidad _____ Teléfono _____

(1) Deberá coincidir con la denominación de los Estatutos.
 (2) Indicar: Estatal, Autonómico, Provincial o Local.

3.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Presupuesto	Cuanta solicitada
1		
2		
3		
4		
5		
SUMA TOTAL:		

4. Declaro que la Asociación a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y dar cuenta de las subvenciones que pueda percibir al margen de la que ahora se solicita.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria

En _____ a de _____ de 1999

Fdo. : _____

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

2663

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, acordó aprobar la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones a actividades turísticas promovidas por Centros de Iniciativas Turísticas 1.999:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS PROMOVIDAS POR CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS

1.- OBJETO.-

El objeto primordial de las presentes Bases es regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) de la provincia de León, que organicen actividades que incentiven el conocimiento, promoción y divulgación del turismo, dentro y fuera de la provincia de León.

2.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de dos millones quinientos mil (2.500.000 pts.), con cargo al Presupuesto para 1999, imputables a la partida 751.78/489.23.

3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar estas ayudas los Centros de Iniciativas Turísticas de la provincia de León, siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté relacionada directamente con temas turísticos.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) Los Centros de Iniciativas Turísticas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en un plazo de veinticinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP, en el Registro General de la Diputación, Plaza San Marcelo, 6-24071 León, o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud se deberá adjuntar programa detallado y presupuesto desglosado de las actividades a realizar y para las que se solicita subvención, indicando justificación del interés turístico, es decir, atracción de visitantes, divulgación de enclaves naturales, monumentos, incremento de la ocupación hotelera, etc.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

5.1.- Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas en la presente convocatoria serán los siguientes: que la actividad afecte a colectivos numerosos, el municipio de donde procede la solicitud en función de su potencial turístico, difusión que la actividad suponga para los valores turísticos de la Provincia, que se desarrolle en el medio rural, que tenga en consideración valores tradicionales, folklóricos, culturales, gastronómicos, de ocio, etc.

5.2.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

Los CIT que opten a este tipo de ayudas, reguladas en las presentes Bases, solo tendrán derecho a una subvención por ejercicio económico.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a Intervención en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público nacional o internacional.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Cumplidas las condiciones, y antes del día primero de diciembre, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago firmada por el Presidente del CIT y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el número de cuenta (con los 20 dígitos) y la entidad bancaria en la que debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año que se concede la subvención, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

c) Certificado expedido por el Secretario del CIT, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el Órgano competente, y se ajustan al fin para el cual se otorgó la subvención.

d) Certificado expedido por el Secretario del CIT, que indique la no percepción de otras ayudas o en caso contrario, la cuantía de las que se perciban.

e) Cuenta de gastos y, en su caso de ingresos, derivados de la actividad realizada.

f) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial. Se acompañarán además, copias compulsadas de facturas sin diligencia, por importe equivalente al 25% de la subvención concedida.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La falta de presentación de la documentación justificativa, en el plazo fijado, llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

9.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.-

En correspondencia a la ayuda solicitada, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda Patrocina: Excmo. Diputación Provincial de León.

El no cumplimiento de la presente obligación es motivo suficiente para la no concesión de la ayuda que, en su momento, acuerden los Órganos de Gobierno de la Corporación Provincial.

11.- INCUMPLIMIENTO.-

No se harán efectivas las cantidades concedidas o procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y como consecuencia, en su caso, el reintegro, se iniciará de oficio a iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

12.- VIGENCIA.

Las presentes Bases extenderán su vigencia durante 1999.

León, 11 de marzo de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

2664

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIONAR UNA PLAZA DE AYUDANTE DE OFICIOS, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, CON DESTINO A LA BRIGADA DE OBRAS,

El presente anuncio tiene por objeto la selección de **UNA PLAZA DE AYUDANTE DE OFICIOS**, según resolución de fecha 19 de enero de 1999, del Concejal Delegado de Personal, en la que resuelve que se redacten las bases precisas, para contratar temporalmente dicha plaza, mediante contrato de Obra o Servicio regulado por art. 15, 1º c) del E.T. texto refundido, aprobado por R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, en la redacción dada por el R.D. 8/97, de 16 mayo, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo.

B A S E S

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar al aspirante con quien a de formalizarse contrato laboral temporal, en la modalidad de Obra o Servicio, para el puesto de trabajo que se indica en el Anexo I.

SEGUNDA: Naturaleza y duración del contrato.- Será contratado para el puesto de trabajo reflejado en el Anexo I de esta convocatoria, durante 1 año que se interrumirá en caso de baja por ILT y se reanudará por el tiempo que reste a concluir aquella.

TERCERA: Prestación de Servicios.- Las funciones inherentes al puesto de trabajo se desempeñarán conforme al convenio vigente en cada caso.

CUARTA: Condiciones de los aspirantes.- La condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria son las establecidas en el artº. 135 del R.D. 781/86, de 1º de abril y en concreto las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de las nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión, de la titulación que en el Anexo se indica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán ponerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de tomar posesión, en su caso.

QUINTA: Forma y plazo de presentación de Instancias.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referida siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artº. 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Los aspirantes que envíen sus instancias a través de los medios oficiales establecidos (Oficinas de correos, Gobierno Civil, etc.) podrán enviarlas además por FAX, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las instancias dentro del plazo establecido. A tal efecto el FAX del Ayuntamiento de Ponferrada es de 44.66.30.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 1.200 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Copia compulsada del D.N.I.

c) Copia, compulsada de la titulación exigida en la convocatoria: **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD.**

SEXTA: Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos motivando la exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen y publicándose en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, conforme determina el art.º 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La no representación de documentos, en el indicado plazo supone la exclusión de los aspirantes.

SEPTIMA: Comisión de Selección.- Estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal responsable de Personal o Concejal en quien delegue.

El funcionario Jefe de la Sección de Personal.
Un representante designado por el Comité de Empresa.
Un funcionario adscrito a la Brigada de Obras.
Un arquitecto técnico municipal. Brigada de Obras.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los supuestos del art.º 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.P.A.C.).

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no quedará válidamente constituido sin la presencia de al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes: debiendo estar, en todo caso el Presidente o el Secretario, o quien legalmente le sustituya.

OCTAVA: Pruebas selectivas.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través de la realización de UN EJERCICIO CONSISTENTE EN IDENTIFICACION DE HERRAMIENTAS, Y LA REALIZACION DE UNA PRUEBA PRACTICA RELACIONADA CON EL OFICIO DE ALBAÑILERIA.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de estos (media aritmética), siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por las puntuaciones, obtenidas en los ejercicios obligatorios.

NOVENA: Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuaciones, precisándose que el número de ellas no podrá exceder del de las plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en la integridad, el tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan sido seleccionados al órgano competente con el acta de la última sesión de las pruebas realizadas, en la que se habrá de hacer concreta referencia al aspirante seleccionado y proponiendo su nombramiento.

DECIMA: Presentación de la documentación.- El aspirante propuesto presentará en el plazo de 5 días, siguientes desde que se haga pública la relación de seleccionados en el Tablón de Edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base 4ª de la convocatoria y no exigidos en el momento de presentación de instancia.

Quien no presentase ni alegase justa causa no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las circunstancias, incurriendo en su caso en las responsabilidades que pudiera haber contraído por falsedad de documento privado.

Aprobada la documentación, se formalizará el correspondiente contrato, en modelo oficial, dentro de los 5 días hábiles siguientes, realizando la correspondiente alta en la Seguridad Social.

Quien no firmase el contrato en los plazos antedichos decaerá en todos los derechos al puesto.

Firmado el contrato el seleccionado desempeñará su puesto de trabajo en la Brigada de Obras.

UNDECIMA: Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos y decisiones precisas en el buen orden.

DUODECIMA: Impugnaciones.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

DECIMOTERCERA: Derecho supletorio.- En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás legislación que le sea de aplicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Denominación Plazas: AYUDANTE DE OFICIOS

Número de plazas: UNA

Titulación requerida: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Tipo de contrato: DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, regulado en el R.D. 2546/94, de 29 de diciembre (B.O.E. de 26 de enero de 1995) y art. 15-1ª a) del B.T. texto refundido, aprobado por R.D.L. de 24 de marzo.

Jornada Laboral: SEGUN CONVENIO.

Duración del Contrato: 1 AÑO.

Retribuciones: SEGUN CONVENIO PARA EL GRUPO E.

CUARTO.- Contra la presente resolución, puede interponerse, previa comunicación a esta Administración, recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno.

Ponferrada, 18 de marzo de 1999.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

2661

22.500 ptas.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de marzo de 1999, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la ASISTENCIA TECNICA PARA ASESORIA, ELABORACION DE ESTUDIOS, COORDINACION Y DIRECCION RELATIVA A LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, EN LOS PROYECTOS Y OBRAS PROMOVIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, el cual se expone al público por un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del Objeto: ASISTENCIA TECNICA PARA ASESORIA, ELABORACION DE ESTUDIOS, COORDINACION Y DIRECCION RELATIVA A LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, EN LOS PROYECTOS Y OBRAS PROMOVIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Lugar de Ejecución: Municipio de Ponferrada.
- Plazo de Ejecución (meses): 12

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinario
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

4.- Presupuesto del contrato: 8.306.955 ptas. (49.925,80 Euros). La propuesta económica que propongan los licitadores consistirá en un porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución material de las obras contractadas por el Ayuntamiento de Ponferrada, incluido I.V.A. sin repercusión de la baja producida en la licitación y estimado en 830.695.560 ptas. (4.992,58), 87 Euros)

5.- Garantías

- Provisional: 166.139 ptas. (998,51 Euros) equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Definitiva: 332.278. ptas. (1.997,03 Euros) equivalente al 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de Información y documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.
- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento,
- Localidad y Código Postal: Ponferrada
- Teléfono: Negociado de Contratación: 987-44-66-46; 987-44-66-78.
- Fax: 987-44-66-30
- Fecha límite de obtención de documentación en información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados y festivos).

7.- Clasificación: No se exige

8.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación. Finaliza a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que de coincidir en Sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

9.- Apertura de ofertas, tendrá lugar al quinto día hábil siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo para la presentación de proposiciones a las 13:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.

10.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 23 de marzo de 1999.-El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior (ilegible).

2808

8.500 ptas.

* * *

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 1999, acordó aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y PARA INVERSION EN COMPRA O PAGO DE ALQUILER DE LOCAL UTILIZADO COMO DOMICILIO SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 1999

A) Esta convocatoria va destinada a la realización de ACTIVIDADES de las asociaciones de vecinos que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público ciudadano.

Las presentes normas tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

1.- Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado.

2.- Podrán solicitar las subvenciones aquellas asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.- La petición de subvenciones que se realice se efectuará en instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Memoria de actividades realizadas por la asociación en el último año.

- Certificación del número de afiliados.

- Programa general de actividades previstas en el año.

- Presupuesto general de ingresos y gastos.

- Proyecto detallado de las actividades o programas para los que se solicita subvención y presupuesto en el que se detallen, en su caso, los ingresos y gastos que exigirán las actividades o programas a subvencionar.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en horas de oficina.

6.- La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Cuantía de las subvenciones.- El importe total de este convocatoria es de 2.200.000 pesetas (DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL) con cargo a la partida presupuestaria 463,489 del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

8.- Obligaciones de las asociaciones.- Las asociaciones quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto, que deberá alcanzar al menos el 200% del importe de la subvención concedida.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención recibida en el caso de no haberse realizado la actividad o de haberse efec-

tuado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad.

9.- Pago de la subvención.- El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "Pago a justificar", previo cumplimiento por parte de la asociación de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

10.- Se comunicará al Ayuntamiento la fecha de realización de las distintas actividades, para efectuar el seguimiento que considere oportuno.

El no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención concedida.

B) Esta convocatoria va destinada a la realización de INVERSION EN COMPRA O PAGO DE ALQUILER DE LOCAL utilizado como domicilio social de las asociaciones de vecinos con más de 200 afiliados.

Las presentes normas tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

1.- Las inversiones o gastos de alquiler podrán ser subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado.

2.- Podrán solicitar las subvenciones aquellas asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.- La petición de subvenciones que se realice se efectuará en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Memoria de actividades realizadas por la asociación en el último año.

- Certificación del número de afiliados.

- Programa general de actividades previstas en el año.

- Presupuesto general de ingresos y gastos.

- Detalle de la situación del local referido, descripción del mismo (metros, distribución, ...).

4.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en horas de oficina.

6.- La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Cuantía de las subvenciones.- El importe total de este convocatoria es de 1.400.000 pesetas (UN MILLON CUATROCIENTAS MIL) con cargo a la partida presupuestaria 463,489 del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

8.- Obligaciones de las asociaciones.- Las asociaciones quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto, que deberá alcanzar al menos el 200% del importe de la subvención concedida.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención recibida en el caso de no haberse realizado la actividad o de haberse efectuado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad.

9.- Pago de la subvención.- El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "Pago a justificar", previo cumplimiento por parte de la asociación de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

El no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención concedida.

Ponferrada, 12 de marzo de 1999.—El Concejal de H. y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

2594

16.750 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

EDICTOS

1.—Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1999, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas municipales a efectos de su examen y reclamaciones.

2.—Habiendo sido aprobado el proyecto de "Pavimentación de calles en Laguna de Negrillos", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1999, redactado por el arquitecto don José Angel Liébana Fresno, por el importe de 14.000.000 de pesetas, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 11 de marzo de 1999.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

2335

375 ptas.

BENUZA

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento de Benuza, en sesión del Pleno celebrada el día 15 de marzo de 1999, el proyecto de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Benuza", obra incluida en el Plan de la ZAE Oeste-León, para 1999, n.º 34, confeccionado por el arquitecto don Benjamín Gutiérrez Alvarez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.100.000 pesetas, se halla expuesto al público durante 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de reclamaciones.

Benuza, 15 de marzo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

2449

344 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de febrero de 1999, se adjudicaron, entre otras, las siguientes obras:

—"De ampliación de la calle La Pandiella, en Oseja de Sajambre", a favor de don Juan José Canal Casado, en el precio de cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete -5.858.957 pesetas- IVA incluido.

Oseja de Sajambre, 8 de marzo de 1999.—El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

* * *

Rendidas las cuentas generales y de administración de patrimonio, en sesión de fecha 2 de febrero de 1999, correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, e informadas debidamente por la Comisión de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/85, 2 de abril, y 193 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, éstas quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de 15 días y 8 más, para que los interesados puedan presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que consideren.

Oseja de Sajambre, 3 de marzo de 1999.—El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de febrero de 1999, acordó la aprobación inicial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Oseja de Sajambre, redactadas por el equipo formado por doña Matilde Puertas Martín, don Agustín Martín Martín, arquitectos; don Francisco Javier Puentes Vallejo, arquitecto ur-

banista; doña Mercedes Gil Pastor y don J. Manuel de la Fuente Arranz, geógrafos y don Emilio Rajo Fernández, E. de arquitectura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril y 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el último de los *Boletines Oficiales* en que se publique (*Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN). Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo y durante el meritado plazo se podrán deducir las alegaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Asimismo, según establecen los artículos 117 a 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el término municipal de Oseja de Sajambre, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente, en este caso normas subsidiarias de ámbito provincial de León.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente siempre que se presenten las determinaciones del nuevo planeamiento.

La suspensión de licencias tiene una duración de un año o hasta la aprobación definitiva de las normas, pudiéndose ampliar este plazo otro año más, siendo el máximo periodo de suspensión de 2 años desde el acuerdo de suspensión. La suspensión de licencias no afecta a obras de reforma, rehabilitación y reparación de edificios que no supongan un aumento de volumen y respeten las determinaciones del planeamiento.

Oseja de Sajambre, 8 de marzo de 1999.—El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de noviembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de la siguiente tasa, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

1.—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, tal acuerdo se ha elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de la ordenanza se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular la correspondiente tasa, en lugar del equivalente precio público que se suprime, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1, y cambiando la denominación de precio público por tasa en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufra variación ni la tarifa ni la redacción que resta.

En cuanto al acuerdo, responde el mismo al siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la imposición, modificación y ordenación de las siguientes tasas, suprimiendo, en su caso, los equivalentes precios públicos.

A.—Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen).

—Entrada de vehículos.

* * *

Resultando que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno, acreditando la necesidad de efectuar estas modificaciones, motivadas por la entrada en vigor de la Ley 25/98, de 13 de julio,

que cambia el concepto de tasa y precio público recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando:

Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2e y 47.3h de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las ordenanzas fiscales modificadas correspondientes, según el artículo 15 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores Concejales presentes,

Acuerda:

1.-Aprobar la imposición, modificación y ordenación de cada una de las tasas referidas y, simultáneamente, las correspondientes ordenanzas fiscales y sus tarifas, suprimiendo los equivalentes precios públicos.

2.-Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3.-Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentasen éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4.-Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las ordenanzas fiscales, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/88.

5.-Que el acuerdo y las ordenanzas fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva".

Oseja de Sajambre, 8 de marzo de 1999.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

2450

4.156 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1999, el proyecto técnico de la obra "Urbanización en la calle Concepción y travesía viaria", redactado por la arquitecta doña Pilar Vidal Morán, e incluido dentro del Plan Provincial, para el ejercicio de 1999, queda expuesto al público para su examen por término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría municipal al objeto de que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Villafranca del Bierzo, 15 de marzo de 1999.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

2451

406 ptas.

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1999, el proyecto técnico de la obra "Fosa séptica y pavimentación de calles en Villar de Acero, Aira da Pedra y Cela, en el municipio de Villafranca del Bierzo", redactado por señor ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, e incluido dentro del Plan ZAE Oeste-León, para el ejercicio de 1999, queda expuesto al público, para su examen, por término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría municipal, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Villafranca del Bierzo, 15 de marzo de 1999.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

2452

438 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

D^a. CARMEN RUIZ MANTECON, Secretaria del Juzgado de lo Social N^o. Uno de los de Leon :

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en Ejec. Ct^a. 184/96, seguida a instancia de M^a. Cruz Fernandez Miguelez y otros, contra Comunidad Hereditaria de Miguel Barros Tie sobre Cantidad, por el Ilm^o. Sr. D. Jose Rodriguez Quiros, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n^o. Uno de los de Leon se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

DISPONGO

Que debo de adjudicar y adjudico los bienes propiedad de la empresa COMUNIDAD HEREDITARIA DE MIGUEL BARROS TIE a M^a. del Camino Fuertes de Vega, mayor de edad, con DNI. 9.751.114-B, domiciliada en Leon, C/ La Flecha, n^o. 7, 1^a. C; Josefa de Castro Moran, con DNI. 9.708.605-Y, domiciliada en Leon, C/ Padre Riesco, 31-2^a. A; M^a. del Carmen de la Cruz del Pozo, con DNI. 9.721.296-R, domiciliada en Leon, C/ Santa Engracia, n^o. 7-3^a; Elvira Garcia Garcia, con DNI. 9.694.225-R, domiciliada en Trobajo del Camino, C/ Manuela Lopez, 14-B; Maria Asuncion Ruiz Herrero, con DNI. 71.921.741-M; M^a. Angeles Ruiz Herrero, con DNI. 9.735.379-D, domiciliada en Sariego, C/ la Manilla, s/n; M^a. Belen Crespo Garcia, con DNI. 9.728.090-X, domiciliada en Trobajo del Camino, C/ Cardenal Cisneros, n^o. 11, 1^a. A; M^a. Pilar Magdalena Diez Garcia, con DNI. 9.716.441-E, domiciliada en Leon, C/ Sión Arías, n^o. 16; Aulina Gutierrez Gutierrez, con DNI. 9.733.564-X, domiciliada en Trobajo del Camino, C/ Gran Capitan, n^o. 11-2^a. B; Josefa Arce Martinez, con DNI. - 9.731.952-P, domiciliada en Leon, C/ Sahagun n^o. 17-2^a. Izda.; M^a. Ascension de la Cruz Valencia, con DNI. 9.737.457-Q, domiciliada en Leon, C/ Virgen - Blanca, n^o. 36-1^a. Dcha.; Irineo Rodriguez Martinez, con DNI. 9.663.211-Z, - domiciliado en León, C/ Pendón de Baeza, n^o. 8-2^a. A; M^a. Teresa Bardal Garcia, con DNI. 9.738.023-F, domiciliada en Leon, C/ Suero de Quiñones, n^o. 21-9^a. C, Laureano Fernandez Trapote, con DNI. 9.641.215-Y, con domicilio en Leon, C/ - Virgen Blanca, n^o. 36; M^a. del Carmen Blanco Merino con DNI. 9.718.753-B, domiciliado en León, C/ Astorga, n^o. 5; y M^a. del Carmen Sande Piñan con DNI. - 9.704.599-W, domiciliado en León, C/ Obispo Cuadrillero, n^o. 3; consistentes en 33 taquillas, 12 vitrinas de madera blanca-rojas, 5 vitrinas de 130 x 120 con junta de cristal, 12 mostradores grises, 11 mostradores blancos grandes, 6 mostradores rojos con tapa de cristal, 2 mostradores blancos con puertas - correderas, 1 mostrador negro, 1 mostrador verde con vitrina, 4 mostradores blancos pequeños, 2 mostradores blancos puertas verdes, 2 mostradores pino con cristal, Fax Tf 211, 4 cubre-radiadores blanco y gris, 2 armarios de oficina, 2 registradoras Gispser, 3 ventiladores techo, 1 Registradora Gold Coelsa, 1 calculadora TRCA, 1 fotocopiadora Toshiba BD 310, 1 impresora I.B.M., 1 Aparato Aire Acondicionado UFESA polar System, 1 Ordenador I.B.M., 20 focos halógenos sin transformador, 22 palomillas de 62 cm., 29 palomillas de 47 cm., 29 palomillas de 59 cm., 560 palomillas de 43 cm., 263 Palomillas de 36 cm., 120 Palomillas de 65 cm., 46 Palomillas de 50 cm., 80 Palomillas de 70 cm., 25 Palomillas Negras de 38 cm., 33 Mástiles dobles de 160 cm. con pie, 6 Mástiles sencillos de 225 cm sin pie, 6 mástiles sencillos de 1,50 cm. sin pie, 118 mástiles sencillos de 225 cm. con pie, 15 mástiles sencillos de 150 cm. con pie, 36 mástiles sencillos de 225 cm. con pie, 5 mástiles sencillos rojos de 150 cm. con pie, 4 mástiles sencillos rojos de 125 cm. con pie, 16 embellecedores de estantería 110 cm. rojo-E, 44 embellecedores de estantería 110 cm. rojo-E, 25 embellecedores de estantería 95 cm. rojo-E, 7 embellecedores de estantería de 75 cm. rojo-E, Paneles de techo de 130 sin fluorescente, 5 paneles de techo de 95 sin fluorescente, 5 paneles de techo de 70 cm. sin fluorescente, 88 paneles de techo planos, 136 remates de los bajos de estantería de 130 cm., 80 remates de los bajos de estantería gris pequeños, 12 remates de los bajos de estantería gris muy pequeños, 86 remates rojos-negros de hierro de 130 cm., 46 remates rojos-negros de hierro de 130 cm., 24 remates rojos-negros de hierro de 95 cm., 14 remates blancos de 95 cm., 12 remates rojos de 785 cm., 23 remates rojos de 65 cm., 4 remates rojos de 55 cm., 4 remates verdes de 65 cm., 15 remates verdes de 95 cm., 34 remates verdes de 130 cm., 21 remates verdes de 75 cm., 11 estantes de columna gris, 48 remates techo de 95 cm., 22 remates techo de 70 cm., 11 remates techo de 57 x 130 planos, 3 remates de 57 x 100 planos, 24 baldas de 61 x 130, 32 baldas de 53 x 130, 98 baldas de 46 x 130, 220 baldas de 35 x 130, 118 baldas de 35 x 97., 64 baldas de 44 x 95, 17 baldas de 47 x 69, - 23 baldas de 38 x 70, 3 baldas de 95 x 56, 8 baldas de diferentes tamaños, 97 baldas de esquina diferentes tamaños, 495 paneles verdes y grises de 130 - cm., 262 paneles verdes y grises de 98 cm., 7 paneles verdes de 120 cm. y 54 - paneles verdes de 67 cm., con cargo proporcional a los creditos que les adeuda la Apremiada a cada una de las actoras citadas, en el presente procedimiento. Hagase entrega a dichas actoras de testimonio del presente Auto que les servirá de TITULO PROVISIONAL DE PROPIEDAD, el que deberá pasar por la Oficina Liquidadora de Impuestos de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones - Patrimoniales a efectos de la liquidación de abono de los que le corresponda devengar como requisito previo para que adquiera plena validez, habiendo sido adjudicados en el precio total de 1.332.350 pts.

EL MAGISTRADO-JUEZ FIRMANDO: JOSE RODRIGUEZ QUIROS.-RUBRICADO

Y para que le sirva de notificación en forma legal a COMUNIDAD HEREDITARIA DE MIGUEL BARROS TIE, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el B.O. de la Provincia, en Leon a 23 de diciembre de 1.998.

LA SECRETARIA JUDICIAL